

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 23 de febrero de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja (E)
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.071

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Impugnación de la paternidad respecto a los señores CARLOS ARTURO PAZ NARVAEZ y CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR, e Investigación de la Paternidad Extramatrimonial respecto al señor HENRY AGUDELO ROJAS, promovido por la señora Defensora de Familia del I.C.B.F en representación del niño SEBASTIAN AGUDELO LENIS, hijo de la señora CLAUDIA XIMENA LENIS, se realizó notificación personal por secretaria por medio de correo electrónico a los demandados en el proceso, sin embargo no fue posible la entrega a los correos electrónicos de los señores CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR y HENRY AGUDELO ROJAS, según se vislumbra en la constancia de envío del mensaje.

Por lo tanto, resulta pertinente requerir a la parte demandante para que realice Notificación a los señores CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR y HENRY AGUDELO ROJAS en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

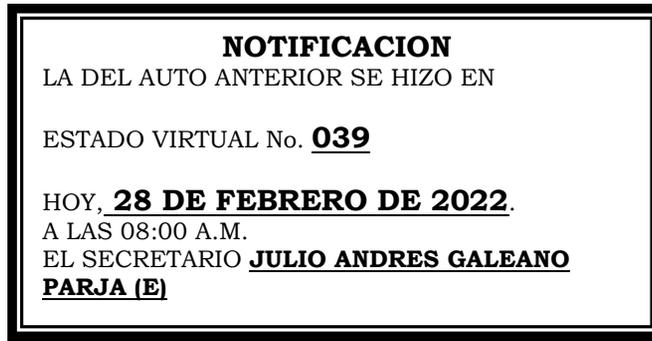
1º) SOLICITAR a la parte demandante que realice la notificación personal a los demandados CLAUDIA XIMENA LENIS SALAZAR y HENRY AGUDELO ROJAS, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin. en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

km


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0afc3935212a699eb3119d670488f5a5490556f20edbaa630a6160189b03b32**

Documento generado en 25/02/2022 02:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>